

De Paloma Silvia Sánchez Rubio
Jefa de Sección de Juventud e Infancia
A: José Naveira González
Secretario General del Pleno

En respuesta a la solicitud de propuestas o previsiones relativas a las modificaciones de la ordenanzas vigentes o creación de nuevas ordenanzas para 2020 y teniendo en cuenta que estas deben figurar en el Plan Normativo que debe hacerse público, desde esta Jefatura de Sección se informa en los siguientes términos:

Reglamento de nueva Creación cuya tramitación corresponde a la Delegación de Juventud e Infancia:

Título: “Reglamento de usuarios del centro joven sanse “Daniel Rodríguez”.

Finalidad:

“...Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a nuestra ciudad. Igualmente el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y aunque es obvio que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal, ésta, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos...”¹

Este Reglamento de usuarios tiene como finalidad clarificar y establecer las normas de convivencia y uso del centro joven sanse Daniel Rodríguez potenciando el ámbito esencial de las relaciones humanas, ayudar a resolver conflictos, y garantizar el uso del centro joven a todos los usuarios en las condiciones óptimas evitando la realización de conductas vandálicas, inapropiadas o legamente prohibidas.

El tamaño constructivo del centro joven y su estructura arquitectónica no permite el control físico permanente por plantas, lo que provoca desajustes en su uso por parte de usuarios jóvenes que pretenden encontrar un espacio en donde no son observados.

Asimismo la Ley de protección de datos, impide el uso del sistema de video vigilancia interior para el adecuado control del uso de os espacios.

Por ello y sin reglamento de usuarios, ya que la ordenanza de convivencia y de actos vandálicos regula las conductas y actividades prohibidas en el espacios de uso público, no es posible limitar el acceso al centro joven a aquellos usuarios que realicen conductas no permitidas, agravando la situaciones de conflicto y uso inadecuado por no existir medidas sancionadoras.

¹ Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales



Indicación de la normativa más importante aplicable a la materia:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público (BOCM de 3 de Noviembre de 1998) derogada por Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público (BOCM de 25 de Enero de 2017).
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Ordenanzas de nueva Creación cuya tramitación corresponde a la Delegación de Patrimonio:

Aunque la propuesta de ordenanza que figura a continuación debe ser liderada y tramitada desde la Delegación de Patrimonio, desde esta Jefatura de Sección se fundamenta la necesidad de la aprobación de una ordenanza reguladora en los términos y por los motivos que a continuación se detallan:

Título: "Ordenanza reguladora de cesión y uso de espacios de titularidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la realización de actividades".

Fundamentos de derecho

La Concejalía delegada de Juventud e Infancia en el ejercicio de su competencia en materia de cesión de espacios públicos, delegada por acuerdo N°2/447/2019 de la Junta de Gobierno local de 25 de junio de 2019 sobre determinación de las atribuciones que corresponden a los Concejales Delegados, en el que se adoptó acuerdo para mantener las delegaciones de atribuciones establecidas por los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se indican: Acuerdo de 20 de octubre de 2015, Acuerdo de 22 de diciembre de 2015 y Acuerdo de 7 de julio de 2015, entendiendo que las as delegaciones se entenderán referidas a las nuevas Concejalías creadas mediante Resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2019. Es así que el Concejal delegado de Juventud e Infancia, tiene la competencia para la cesión de espacios en el que se desarrollen las actividades para el ejercicio de sus competencias en este caso, en materia de Juventud e Infancia. En la misma línea competencial según Decreto n° 2439/2015 de 30 de septiembre de 2015 del Alcalde Presidente en lo relativo a posibilitar el uso de los espacios municipales a aquellos grupos formales, no formales e informales que si bien no figuran inscritos en el Registro municipal de asociaciones, carezcan de ánimo de lucro y que por su finalidad social, participativa, de fomento de la calidad de vida de los ciudadanos, humanitaria, interés general o sectorial de los vecinos, precisen utilizar dichos espacios, lo podrán realizar de forma puntual y con carácter periódico mediante autorización por parte de la Concejalía competente. Asimismo por acuerdo de Junta de Gobierno local n° 8 adoptado en la sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015, la autorización derivada de las solicitudes de entidades juveniles para el desarrollo de las actividades que se realicen en dominio público corresponde a la Delegación de Juventud.



Fundamentos de hecho:

En aras de garantizar la igualdad de trato a los ciudadanos cuando realicen las solicitudes de uso de espacios ya sea como personas físicas o jurídicas tanto en edificios o instalaciones de titularidad pública afectadas a un servicio público o en bienes de dominio público y dado que las ordenanzas fiscales no deben a entrar a regular el procedimiento para la cesión, ni las normas que han de regir en la cesión y uso ya que lo que definen es la tasa o precio a satisfacer en función del tipo de beneficiario que las solicite y puesto que solo existe decreto nº 2439/2015 de 30 de septiembre de 2015 del Alcalde Presidente en lo relativo a posibilitar el uso de los espacios municipales a aquellos grupos formales, no formales e informales que si bien no figuran inscritos en el Registro municipal de asociaciones, carezcan de ánimo de lucro y que por su finalidad social, participativa, de fomento de la calidad de vida de los ciudadanos, humanitaria, interés general o sectorial de los vecinos, precisen utilizar dichos espacios, desde esta Jefatura de Sección, se considera necesaria la elaboración de una ordenanza reguladora que evite la desigualdad de trato, permita conocer por los ciudadanos las normas y condiciones de las cesiones y usos de espacios y a los centros gestores la aplicación de criterios y normas comunes no sujetas a interpretaciones arbitrarias en función de la cualificación de medios humanos (trabajadores) de los que se disponga en las diferentes centros gestores y clarifique a éstos qué centro gestor tiene por competencia delegada en su Concejal, la obligación de la emisión de informes relativos entre otros, a la aplicación e interpretación de del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y de la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, la determinación de aforos de ocupación en función de la actividad y el espacio solicitado, la normativa de seguridad a aplicar en caso de evacuación, etc, y evite incurrir al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y a sus empleados públicos en responsabilidad patrimonial derivada de actos administrativos en los que se adolezca de procedimiento o este no se haya ajustado formalmente a los establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

Se ha de tener en cuenta que en los centros gestores finalistas del área social (Bienestar social, Juventud e Infancia, Cultura, Igualdad, Mayores, Salud, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Festejos) no existen puestos de trabajo de técnicos de administración general ni de técnicos de gestión y en la mayoría de los casos el nº de trabajadores es muy reducido.

Por todo ello y por el elevado nº de solicitudes que se tramitan de uso de los espacios en los edificios de titularidad del Ayuntamiento que afectan a todos los ciudadanos no solo a los vecinos de San Sebastián de los Reyes, desde esta Jefatura de Sección se cree y considera necesario la elaboración de la ordenanza reguladora de uso y cesión de espacios públicos de titularidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que debería ser informada y tramitada por el Órgano que tenga la Competencia en los bienes de dominio público.

Finalidad

Normas reguladoras para la autorización del uso de espacios en edificios de titularidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la realización de actividades y la celebración de reuniones.

Indicación de la normativa más importante aplicable a la materia:

Existe una serie de acuerdos de Junta de Gobierno Local que regulan la competencia y la temporalidad e la cesión de uso, Decreto del Alcalde Presidente y diferentes ordenanzas que describen y regulan las conductas permitidas en bienes de dominio público o bien, el precio público y la tasa a aplicar además de los requisitos de los beneficiarios. En algunos casos puede existir contradicción al interpretar su contenido.

Es así que un único texto normativo como es el de una ordenanza regularía y clarificaría las normas a aplicar tanto a ciudadanos, entidades y centros gestores promoviendo la igualdad de trato sin resolver arbitrariamente las solicitudes y garantizando que los espacios cuyos usos sean autorizados



para la realización de actividades, actos o la celebración de reuniones, se realicen en las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Acuerdo nº 2 de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria de 7 de julio de 2015. Moción de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de determinada atribuciones.

Acuerdo FDO Nº1 en materia de Delegación de Atribuciones de sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2015.

Decreto nº 2439/2015 de 30 de septiembre de 2015 del Alcalde Presidente en lo relativo a posibilitar el uso de los espacios municipales a aquellos grupos formales, no formales e informales que si bien no figuran inscritos en el Registro municipal de asociaciones, carezcan de ánimo de lucro y que por su finalidad social, participativa, de fomento de la calidad de vida de los ciudadanos, humanitaria, interés general o sectorial de los vecinos, precisen utilizar dichos espacios

Acuerdo nº 9 propuesta de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015 sobre constitución formal del Grupo de Vía Pública, procedimiento de autorización de actividades en dominio público y reparto material de asuntos de Junta de Gobierno.

Acuerdo Nº2/447/2019 adoptado en Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019 sobre determinación de las atribuciones que corresponden a los concejales delegados.

Ordenanza nº 9 reguladora de las tasas por servicios públicos municipales.

Ordenanza nº 11 reguladora de los precios públicos por Servicios públicos municipales.

Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público (BOCM de 3 de Noviembre de 1998) derogada por Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público (BOCM de 25 de Enero de 2017).

Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

San Sebastián de los Reyes, a fecha de firma.

Paloma Silvia Sánchez Rubio
Jefa de Sección de Juventud e Infancia

Vº y conforme
Andrés García-Caro Medina
Concejal Delegado de Juventud e Infancia

C.I.F.: P-2813400-E

